

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ , de fecha 08-08-1996, repertorio 322, y que corresponde a ESTATUTOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA
Archivero Reemplazante

Firmado electrónicamente con fecha 12 de julio de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_6EKTB9-W68866**



Claudio Mesina Schulz
Vicuña Mackenna 814
Fono: 2224771 - 6345323
Fax: 6351235
Notario Público
Santiago

00765

mpd - bpd - DIRECCION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO - El Notario declara:

1. DIRECCION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO - El Notario declara:

2. Fundación Santa Clara, fundada por el sacerdote jesuita Francisco de Paula Santander, en la ciudad de Santiago, el 29 de junio de 1850.

3. "FUNDACION SANTA CLARA".

4. "FUNDACION SANTA CLARA".

5. "FUNDACION SANTA CLARA".

6. "FUNDACION SANTA CLARA".

7. "FUNDACION SANTA CLARA".

8. "FUNDACION SANTA CLARA".

9. "FUNDACION SANTA CLARA".

10. "FUNDACION SANTA CLARA".

11. "FUNDACION SANTA CLARA".

12. "FUNDACION SANTA CLARA".

13. "FUNDACION SANTA CLARA".

14. "FUNDACION SANTA CLARA".

15. "FUNDACION SANTA CLARA".

16. "FUNDACION SANTA CLARA".

17. "FUNDACION SANTA CLARA".

18. "FUNDACION SANTA CLARA".

19. "FUNDACION SANTA CLARA".

20. "FUNDACION SANTA CLARA".

21. "FUNDACION SANTA CLARA".

22. "FUNDACION SANTA CLARA".

23. "FUNDACION SANTA CLARA".

24. "FUNDACION SANTA CLARA".

25. "FUNDACION SANTA CLARA".

26. "FUNDACION SANTA CLARA".

27. "FUNDACION SANTA CLARA".

28. "FUNDACION SANTA CLARA".

29. "FUNDACION SANTA CLARA".

30. "FUNDACION SANTA CLARA".

Repertorio No. 322.-

EN SANTIAGO DE CHILE, la ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí, CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en la calle Vicuña Mackenna ochocientos catorce, comparece: doña PASQUIN GREGORIA CICCARELLI SALONE, chilena, religiosa, soltera, cédula nacional de identidad número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho quinientos ocho en representación de las HERMANAS MISIONERAS DE JESUS FRANCISCANAS, Ruth setenta millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos guion uno, en adelante "La Fundadora", según se acreditará en Certificado que da cuenta de su calidad de Instituto Religioso que accedió a la personería jurídica de la Iglesia Católica, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Santa Elvira número treinta y nueve, Santiago; la compareciente es mayor de edad y conocida del Notario que autoriza y declara: que por el presente acto viene en constituir una Fundación de Beneficiencia Pública, en conformidad a lo establecido en el Libro Uno del Título de treinta y tres del Código Civil, el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica y los



COPIA CERTIFICADA



Estatutos que siguen: TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO,

DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la

Fundación será "FUNDACION REDES DE SANTA CLARA", pudiendo

usar para todos los efectos legales el nombre abreviado de

"FUNDACION SANTA CLARA". ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la

Fundación A será la realización de actividades de

beneficiencia en favor de personas sin recursos para su

subsistencia, principalmente menores de edad, enfermos y

personas de la tercera edad. Para estos efectos se podrá

fundar establecimientos educacionales, jardines infantiles,

hogares de menores y de ancianos, policlínicos y cualquier

otro establecimiento que sea necesario para el logro de sus

objetivos. ARTICULO TERCERO.- La duración de la Fundación

será indefinida.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la

Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de

establecimiento de sedes en otros lugares del país. TITULO

SEGUNDO: PATRIMONIO. ARTICULO QUINTO.- El patrimonio de la

Fundación estará formado por: a) Los bienes que aporta la

Fundadora: HERMANAS MISIONERAS DE JESUS FRANCISCANAS, y que

se señalan en el Artículo Segundo Transitorio; b) Los

aportes voluntarios de los socios colaboradores de la

Fundación; c) Las cuotas periódicas que puedan acordarse

para los colaboradores; d) Subvenciones, donaciones y

asignaciones que la Fundación perciba; e) Los bienes muebles

e inmuebles que se adquieran, y, g) Los frutos de los bienes

de la Fundación. ARTICULO SEXTO.- Los recursos monetarios de

la Fundación deberán invertirse en: a) Bienes raíces y en

los bienes muebles necesarios para cumplir el objeto de la

Fundación; b) Títulos de inversión, valores o depósitos en

instituciones financieras que consideren una adecuada

COPIA CERTIFICADA

Claudio Medina Schult
Vicuña Mackenna 814
Fono: 2224771 - 6345323
Fax: 6351235
Notario Público
Santiago

0076

rentabilidad y seguridad a los recursos que se usarán en la

ejecución del presupuesto anual, y, c) En el cumplimiento de los fines de la Fundación. ARTICULO SEPTIMO.- Los frutos de los bienes no deberán destinarse exclusivamente a la realización de los fines de la Fundación. ARTICULO OCTAVO.-

La administración general y uso del nombre de la Fundación corresponderá a un Directorio, integrado de la forma que se señala en el Artículo dieciocho. El Directorio deberá efectuar al treinta y uno de Diciembre de cada año un balance general y preparar una memoria anual para su remisión al Ministerio de Justicia. TITULO TERCEPO:

JUNTA GENERAL DE COLABORADORES. ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Colaboradores estará integrada por todos los miembros colaboradores de la Fundación, que para estos efectos se denominarán "Socios Colaboradores". ARTICULO

DECIMO.- Serán socios colaboradores de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: a) Haber contribuido a los fines de la Fundación de la forma en que lo establezca el Directorio; b) Haber sido aprobada la solicitud de admisión por el Presidente y en su ausencia por el Directorio; c) Que mantenga vigente la calidad de socio. El Directorio podrá dejar sin efecto la inscripción de un miembro por algún motivo grave calificado como tal por dos tercios de sus integrantes. ARTICULO DECIMO

PRIMERO. La Junta General de Colaboradores celebrará una sesión ordinaria anual, entre los meses de abril y junio de cada año. En esta sesión se tratarán las siguientes materias: a) Aprobación de la Memoria y Balance Anual; b) Elección de los integrantes del Directorio, cuando corresponda de acuerdo a estos Estatutos; c) Modificación de





Estatutos; d) Las demás materias que señale el Directorio o

1 un grupo de miembros que represente a lo menos el
2 veinticinco por ciento de los socios colaboradores. Estas
3 materias deberán señalarse en la notificación de la sesión.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Colaboradores
5 celebrará sesiones extraordinarias cada vez que sea citada
6 por el Directorio o por su Presidente. **ARTICULO DECIMO**

7 **TERCERO.**- El Presidente deberá citar a sesión extraordinaria
8 de la Junta cada vez que le sea solicitado por escrito por
9 el veinticinco por ciento de los miembros o por el tercio de

10 los integrantes del Directorio. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las
11 citaciones a sesiones ordinarias o extraordinarias de la
12 Junta se efectuarán a través de una circular despachada e por
13 carta certificada a cada uno de los miembros de la Junta
14 enviada treinta días antes a lo menos, al día señalado para
15 la sesión, indicándose el objeto de la reunión. **ARTICULO**

16 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General sesionará ordinaria
17 extraordinariamente, en primera citación con la mayoría
18 absoluta de los miembros, y en segunda citación con los que
19 se encontraren presentes. Las sesiones serán presididas por
20 el Presidente quién podrá delegar esta función en alguno de
21 los Directores. En ausencia de algunas de las personas
22 nombradas, la sesión podrá ser presidida por uno de los
23 miembros elegidos por la Junta para este efecto. **ARTICULO**

24 **DECIMO SEXTO.**- Los miembros personas naturales tendrán
25 derecho a un voto. Los miembros personas jurídicas tendrán

26 derecho a dos votos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- En las
27 sesiones de la Junta General de Colaboradores los acuerdos
28 se tomarán con mayoría absoluta de los asistentes, salvo en
29 los casos que los presentes Estatutos establezcan lo

COPIA CERTIFICADA

Claudio Medina Schulte
Vicuña Mackenna 814
Fono: 222477 - 6345323
Fax: 6351235
Notario Pùblico
Santiago

00767

contrario. La Fundadora tendrá derecho de voto sobre

cualquier decisión de la Junta que involucre decisiones sobre bienes de la Fundación equivalentes al valor actual de los bienes aportadas por ésta y sobre la adquisición, gravamen, arrendamiento y enajenación de bienes raíces.

ARTICULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio estará formado por nueve integrantes, a los seis designados por la Fundadora y tres elegidos en la sesión ordinaria anual de la Junta General de Colaboradores. Para ser elegido director en la Junta se requiere ser miembro como persona natural o como representante en la Junta de un miembro persona jurídica.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Serán atribuciones del Directorio las siguientes: a) Ejecutar o encargarse la ejecución de cualquier acto o contrato, incluyendo la adquisición de bienes, destinado al resguardo, administración e inversión del patrimonio de la Fundación en el cumplimiento del objeto fundacional, sin ninguna limitación más que las contenidas en los Estatutos o en las leyes de la República; b) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Tesorero, al Secretario y un Gerente de la Fundación, adoptando este último la denominación de Director Ejecutivo y contratar auditores externos o inspectores de cuentas; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Aprobar y fiscalizar el Presupuesto Anual de la Fundación y la inversión de sus fondos; e) Confeccionar la Memoria Anual, Balance General y Estados de Situación; f) Elegir en caso de vacancia de algunos de los Directores elegidos, a quien deba reemplazarlo hasta la celebración de la próxima Junta General de Colaboradores en la cual debiera ser reemplazado; g) Representar legal y judicialmente a la



Fundación, con todas facultades que la ley establezca para

1 estos efectos, lo sin perjuicio de las facultades del
2 Presidente y del Director Ejecutivo; h) dictar los
3 Reglamentos Internos que sean necesarios para la aplicación
4 de los Estatutos y la adecuada gestión de la Fundación; vi)
5 Cualquier otra función que los Estatutos y la Junta General
6 de Colaboradores le encomiende. **ARTICULO VIGESIMO.**- Los
7 Directores duraran dos años en el cargo contados desde su
8 elección o designación en el caso de los Directores
9 designados por la Fundadora, pudiendo ser reelegidos o
10 designados indefinidamente. En caso de renuncia o
11 imposibilidad de ejercer sus funciones por parte de un
12 Director, elegido o designado por la Junta de Colaboradores
13 o la Fundadora en su caso, el nuevo Director deberá ser
14 elegido o designado en la próxima sesión ordinaria o
15 extraordinaria de la Junta General de Colaboradores. En el
16 interín, el Director o la Fundadora en su caso deberán
17 designar a un reemplazante. Los Directores no serán
18 remunerados por el ejercicio del cargo. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **PRIMERO.**- El Directorio deberá designar de su seno un
20 Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y
21 al Director Ejecutivo quienes durarán dos años en sus
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo
23 ser el Presidente y el Tesorero Directores de aquellos
24 designados por la Fundadora y el Vicepresidente y Secretario
25 directores elegidos por la Junta. **VIGESIMO SEGUNDO.**- El
26 Directorio por la unanimidad de sus integrantes podrá
27 designar hasta tres directores honorarios, pudiendo elegir
28 de entre éstos un Presidente Honorario de la Fundación.
29 Estos Directores podrán participar de las reuniones,

COPIA CERTIFICADA

Claudio Medina Schult
 Vicuna Mackenna 814
 Fono: 2224771 - 6345323
 Fax: 6351235
 Notario Público
 Santiago

teniendo derecho a voz, pero no tendrán derecho a voto y su

1 permanencia en la calidad de tal se pierde por renuncia o
 2 por la pérdida del consenso unánime que llevó a su
 3 designación. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - El Directorio
 4 podrá sesionar legalmente con cinco de sus integrantes y sus
 5 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
 6 asistentes, salvo disposición en contrario del presente
 7 Estatuto. En caso de empate decidirá quien presida. De las
 8 deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un Libro
 9 de Actas que será firmado por todos los directores que
 10 hubieren concurrido a la sesión. El director que quiera
 11 salvar o limitar su responsabilidad por algún acto o
 12 acuerdo, deberá constar su oposición por escrito.

**TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL
 TESORERO, DEL SECRETARIO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO. - El Presidente deberá tener la calidad de
 miembro del Instituto Religioso Hermanas Misioneras de Jesús
 Franciscanas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - Las funciones del
 Presidente serán: a) Dirigir la actividad habitual de la
 Fundación y administrar su patrimonio de acuerdo con sus
 objetivos y los Estatutos; b) Supervisar la ejecución del
 presupuesto y de la contabilidad; c) Presentar al Directorio
 proyectos de Presupuesto Anual, Estados de Situación,
 Balance y Memoria Anual; d) Representar judicial y
 extrajudicialmente a la Fundación, y, e) Las demás
 atribuciones que le confiera el Directorio o la ley.

VIGESIMO SEXTO. - El Vicepresidente subrogará al Presidente
 cuando este por cualquier motivo, no pudiere desempeñar sus
 funciones. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Al Tesorero le
 corresponde: a) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Fundación de acuerdo a las normas legales y a los principios

1 contables generalmente aceptados; b) Preparar el Presupuesto
2 Anual, ~~y Estados de Situación y Balance General;~~ c) Ejecutar
3 el Presupuesto Anual; d) Las demás atribuciones que le
4 confiera el Directorio o que la ley entregue a la persona
5 que denominan como contador. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El
6 Secretario será Ministro de Fe del Directorio y de la
7 Fundación y tendrá las siguientes funciones: a) Llevar el
8 Libro de Actas de la Junta y del Directorio; b) Llevar la
9 correspondencia de la Fundación; c) Confeccionar el
10 inventario de los bienes, y, d) Las demás obligaciones y
11 atribuciones que el Directorio establezca. **ARTICULO VIGESIMO**
NOVENO.- El Director Ejecutivo será el responsable de su
13 ejecución de ~~de~~ todas las actividades de la Fundación.
14 Director Ejecutivo le corresponderá desempeñar ~~desempeñar~~ todas las
15 funciones que sean atribuibles a un gerente o empleadora
16 representante legal, teniendo un poder general de
17 administración para ~~el~~ otorgamiento de todos los actos
18 contratos que sean necesarios para la administración del
19 patrimonio de la Fundación de acuerdo con sus objetivos y
20 los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que se
21 otorgan al Directorio, ~~a~~ al Presidente y al Tesorero. El
22 Director Ejecutivo, ~~s~~ será designado por el Directorio por un
23 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente
24 y podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo del
25 Directorio adoptado por los dos tercios de los asistentes ~~do~~
26 por la Fundadora. El Director Ejecutivo asistirá ~~asistirá~~ a las
27 sesiones del Directorio, con derecho a voz y reemplazará al
28 Secretario ~~en ausencia de éste.~~ El Director Ejecutivo
29 percibirá una remuneración decidida por el Directorio.

COPA CERTIFICADA

Claudio Meina Schulz
Vicuña Mackenna 814
Fono: 2224777 - 6345323
Fax: 6151235
Notario Pùblico
Santiago

00769

TITULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA

DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO TRIGESIMO.- La reforma

de estos Estatutos sólo podrá acordarse en la sesión extraordinaria de la Junta General de Colaboradores, citada a lo menos con tres meses de anticipación y con indicación del objeto. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros asistentes y deberán ser ratificadas por la Fundadora.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo de la Junta General de Colaboradores adoptado por los dos tercios de los asistentes y autorización de la Fundadora. Por la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad denominada Hogar de Cristo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- El primer Directorio de la Fundación, designado por la Fundadora, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Hermana Gregoria Diccarelli Salone, Cédula Nacional de Identidad: tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho guión ocho, dada su calidad de representante legal y eclesiástica de la Fundadora Hermanas Misioneras de Jesús franciscanas. Vicepresidente: Enrique Laymuns Guerrero, Cédula Nacional de Identidad número siete millones sesenta y tres mil docientos ochenta y cinco guión tres.

Secretario: Guido Aguirre de la Rivera, Cédula Nacional de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho guión cuatro. Tesorera: Hermana Nevenka Alvarez Barrera, Cédula Nacional de Identidad número doce millones quinientos setenta y un mil setenta y uno guión tres. Director: Sebastiano Bertolone



COPIA CERTIFICADA



Galletti, Y Cédula AT8 Nacional de Identidad número cinco mil millones

seiscientos treinta y cinco mil novecientos diez guión

nueve. Director: Raquel Child Goldenberg, Cédula Nacional de

Identidad cinco millones seiscientos treinta mil ochocientos

sesenta y ocho guión siete. Director: Marcelo Cristi Gaete,

Cédula Nacional de Identidad número seis cincuenta y seis millones

novecientos setenta y un mil setecientos ochenta y uno guión

ceros. Director: Pedro Pablo Cuevas Larrain, Cédula Nacional

de Identidad número seis millones cuatrocientos cuatro mil

docientos nueve guión dos. Director: Roberto Fantuzzi

Hernández, Cédula Nacional de Identidad número

cuatro millones trescientos treinta y seis mil ochocientos

sesenta guión cinco. Este Directorio estará en funciones

hasta que se realice la primera Junta de Colaboradores.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- El patrimonio inicial de la

Fundación es de cuarenta millones doscientos setenta y ocho

mil cuatrocientos pesos (\$40.278.400.-) y es aportado como

sigue: a) Con quince millones de pesos (\$15.000.000) en dinero

efectivo en este acto y bienes, el cual ha sido aportado por

las siguientes personas que adquieran la calidad de socios

colaboradores fundacionales: EMBOTELLADORA, SOPROLE,

AVICOLA MONTSERRAT, HERMANO ALDULEDI ZARA AGUIRRE, MARCELO

WOLF REYES, MARGARITA VALDES MOYA, JOSE CADIZ GALLEGUILLOS,

JORGE MIRANDA PINTO, OSVALDO ALVAREZ UMANA, IGNACIO MELO

QUINTANA, RODOLFO FORTUNATTI MOLINA, ALFONSO FULLER GUIÑEZ,

CECILIA CARRASCO CRUZ, KATTY MOLLER ROMERO, FRANCISCO

Orellana CASTILLO, ALEJANDRO MEZA MUÑOZ, RODRIGO BATTLE

LAGOS, JOSE RAMOS DIEZ, MAURICIO FRY VASQUEZ, ENRIQUE

LAYMUNS GUERRERO, GUIDO AGUIRRE DE LA RIVERA, HERMANA

NEVENKA ALVAREZ BARRERA, SEBASTIANO BERTOLONE GALLETTI,

COPIA CERTIFICADA

certificado X que es del siguiente tenor: "ARZOBISPADO DE

SANTIAGO, en casilla treinta D, trescientos sesenta y uno
 noventa y seis. Certifico que las Hermanas Misioneras de
 Jesús Franciscanas, RUT: 33 setenta millones seiscientos
 setenta y dos mil cuatrocientos guion uno, es una entidad
 canónicamente erigida que goza del tipo de
 personalidad jurídica de derecho público que la legislación
 y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.
 Certifico, además, que la Hermana PASQUINA GREGORIA
 CICCARELLI SALONE, Cédula de Identidad número tres millones
 cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ocho guion
 ocho, es actualmente su representante legal y en tal
 carácter puede constituir fundaciones de beneficencia
 disponer de bienes para estos efectos, a tenor de las
 constituciones de dicho Instituto Religioso. Santiago, once
 de Junio de mil novecientos noventa y seis. ROBERTO VIDEL
 GONZALEZ NOTARIO CURIAL ARZOBISPAL.", Conforme.

comprobante y previa lectura, Firma. Doy Copia. Doy Fé,
 PASQUINA GREGORIA CICCARELLI SALONE
 P/ "HERMANAS MISIONERAS DE JESUS FRANCISCANAS"



CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO



COPIA CERTIFICADA

Claudio Medina Schulz
Vicuña Mackenna 814
Fono: 2294779 - 6345923
Fax: 6351235
Notario Pùblico
Santiago

RAQUEL CHILD GOLDENBERG, MARCELO CRISTI GAETE, XIMENA SUAZO

WEBSTER, Cédula Nacional de Identidad número 1 número 13 nueve
millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos catarse
guión K, soy ROBERTO FANTUZZI HERNANDEZ. b) En veinticinco
millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos
(\$25.278.400.-), equivalente a mil novecientos cuarenta y
ochocientos unidades de fomento(U.F.1948) en bienes b) muebles
aportados por la Fundadora: Hermanas Misioneras de Jesús
Franciscanas que se individualizan en inventario adjunto que
se protocolizan bajo el número treinta y uno; Además la
Fundadora entregará en comodato los siguientes bienes
raíces: a) Lote número diez de la Manzana diecinueve Sector
número uno Altos de Coquimbo. b) Parcela número cincuenta y
tres, La Serena. El periodo y condiciones de este comodato
será determinado de común acuerdo entre la Fundadora y el
Directorio. Se otorga poder amplio a los abogados don Guido
Aguirre de la Rivera, domiciliado en Avenida Providencia
número trescientos veintinueve y a don Ignacio Molo
Quintana, domiciliado en Paseo de Ahumada trescientos
cuarenta y uno Piso cuatro, ambos con su patente al día,
para que cualquiera de ellos solicite la concesión de la
personalidad jurídica a la autoridad competente y la
aprobación de sus Estatutos, efectúen las modificaciones
ordenadas o sugeridas, efectúen las publicaciones que
proceden, otorguen las Escrituras Públicas rectificadorias,
complementarias o aclaratorias que procedieren y realicen
todas las gestiones necesarias ante cualquier órgano público
para la completa legalización y entrada en funcionamiento de
la Fundación. La personería de la Hermana Gregoria
Ciccarelli para representar a la Fundadora consta del

APROBADO

APROBADO
Por Luis Pinto fecha 9:35 . 12/07/2021